

Bogotá 12 de julio del 2010

Señores.

Transcaribe.

Sistema Integrado de transporte masivo.

Ref: Licitación para la entrega en concesión para el diseño, operación y explotación del sistema de recaudo y suministro del sistema de gestión y control de la operación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del distrito de Cartagena de Indias Transcaribe S.A.

Nuestra intención es participar en el proceso licitatorio correspondiente a la convocatoria publica internacional N° TC-LPN 001 del 2010 respecto a la concesión para el diseño, operación y explotación del sistema de recaudo y suministro del sistema de gestión y control de la operación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del distrito de Cartagena de Indias Transcaribe S.A.

En relación a nuestro interés en la convocatoria publica internacional N° TC-LPN 001 del 2010, me permito enviar alguna de las dudas en relación al pliego publicado en el portal único de contratación y en la pagina web de Transcaribe.

Agradeciendo su atención prestada.

Atentamente.

Claudia M Vargas P.

Analista de Transporte.

Tel: 476 50 50 / 310 816 33 78

Dirección: Transversal 42 Bis 5 G 16.

1. En el apéndice 4 sección 7 del plan de implementación se explica las actividades a realizar por el concesionario posterior a la adjudicación donde se escribe que una vez adjudicada la licitación y dentro de los dos meses subsiguientes a dicho acto el CONCESIONARIO llevara a cabo todas las actividades previstas para la puesta en funcionamiento del sistema de recaudo y la entrega de los subsistemas necesarios para la gestión del centro de control a Transcribe.

Solicitamos definir en cuantos meses inicia la operación de recaudo y cual es la fecha de operación que tiene establecida Transcribe, ya que en la clausula 15.1 de la minuta del contrato en la etapa pre operativa no aparece fecha de iniciación de la etapa de operación regular del contrato. Es importante tener pleno conocimiento al respecto para poder programar nuestros recursos e inversiones.

2. Solicitamos definir con que espacio cuenta el concesionario de recaudo en EL portal para las siguientes actividades, mantenimiento de equipo, venta de pasajes, stock de equipos, cuarto de telecomunicaciones, oficina de atención a operadores, etc.

Esto con el fin de conocer las condiciones habilitadas para el desarrollo eficiente y coordinación de las actividades de operación.

3. Solicitamos aclarar como tiene Transcribe contemplado la entrada y validación de los usuarios discapacitados en los buses padrones del sistema. a fin de establecer la cantidad exacta de equipos que serán instalados a bordo de estos buses.

4. En la clausula 74 de la minuta del contrato modificada a través de adenda 2 explica el mecanismo de venta de los medios de pago donde se establece que las primeras 500.000 tarjetas inteligentes sin contacto, serán suministradas a los usuarios del sistema de manera gratuita donde el concesionario no percibirá ingresos al respecto. En el apéndice 2 numeral 6 inciso C, se explica que el valor que pague el usuario por las primeras 500.000 tarjetas distribuidas a cargo del concesionario se considerara un deposito permanente, el cual entrara a formar parte de un fondo especial de destinación especifica del sistema de transporte masivo que respaldara el ingreso de los usuarios a crédito.

Solicitamos aclarar el mecanismo a utilizar para la venta de los medios de pago, puesto que no es claro y es contradictorio si las 500.000 tarjetas distribuidas a los usuarios tendrán o no un costo.

En el caso de que las tarjetas tengan un costo establecido, solicitamos modificar la obligación de vender 500.000 TISC al usuario, de as cuales 300.000 deben venderse previo a la operación del sistema. Considerando que inicialmente el

interés del usuario en el sistema o en comprar una tarjeta que no tendrá uso en el plazo inmediato, es bajo o nulo, lo cual dificulta garantizar la venta de dicha cantidad. Si Transcaribe quiere garantizar la disponibilidad del medio de pago para el inicio de la operación, proponemos que la obligación sea de **disponibilidad** de medio de pago.

5. En la clausula 74 de la minuta del contrato modificada a través de adenda 2 determina que las primeras tarjetas se entregaran pre cargadas con la cantidad de viajes que transcaribe determine. Solicitamos aclarar a que se refiere con tarjetas pre cargadas y si Transcaribe dispondrá de recursos para hacer la respectiva recarga de las tarjetas.
6. En el numeral 4.1 tabla 1 del apéndice 7 modificado a través de adenda 2, especifica que el Botón de pánico será responsabilidad del concesionario de recaudo. Y en las respuestas de observaciones a los pliegos de condiciones 8 pregunta y respuesta 129 aclaran que el Botón de pánico debe venir con el vehículo el cual suministra el operador de buses.

Solicitamos modificar el numeral 4.1 tabla 1 inciso 12 del apéndice 7 de acuerdo a la respuesta 129 dada en las observaciones a los pliegos de condiciones.

7. Las puertas de las estaciones ya cuentan con el suministro de UPS. Por tanto consideramos que no es necesario que el concesionario de recaudo implemente las UPS en dichos lugares, es correcta nuestra apreciación.
8. Solicitamos definir si las estaciones ya cuentan con la cometa eléctrica para la instalación de la planta eléctrica y el cableado de transferencia.